

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000691 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento de las funciones de Seguimiento y control ambiental de emisiones atmosféricas a la empresa Inversiones Albemar S.A.S., se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.000272 del 20 de Mayo de 2015, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Inversiones Albemar S.A.S. se encuentra realizando plenamente su actividad productiva.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No Aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa Inversiones Albemar S.A.S. tiene como actividad productiva la recepción de materiales de canteras, centro de acopio, procesamiento, almacenamiento y transporte de materiales para construcción.

La empresa Inversiones Albemar S.A.S. tiene una producción de aproximadamente 200 m³ por hora, lo que equivale a una producción mensual de 48.000 m³.

La empresa Inversiones Albemar S.A.S. compra el agua para el riego de las pilas, la humectación de las vías y reguío de la barrera verde; esto debido a que no fue posible abastecerse del pozo profundo por no tener la suficiente agua.

Se comentó por parte de quién atendió la visita, que se va a ampliar la bodega con el fin de separar el proceso de producción con el de almacenamiento.

La empresa Inversiones Albemar S.A.S. se abastece de la energía suministrada por Electricaribe; adicional a esto, la empresa cuenta con un transformador seco.

La empresa Inversiones Albemar S.A.S. cuenta con una barrera recolectora de polvo, que permite además la recuperación del material fino para su posterior venta.

La empresa Inversiones Albemar S.A.S., mediante Radicado No. 2045 del 15 de marzo de 2013 solicitó a la C.R.A. el permiso de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y concesión de agua, sin embargo mediante Radicado 6784 del 08 agosto de 2013 solicitó desistimiento del permiso de vertimientos líquidos y concesión de agua.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Resolución 386 del 18 de julio de 2013.	Resuelve en su parágrafo segundo el cumplimiento de: - Presentar anualmente, iniciando un mes después de haber iniciado actividades, un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, tomando muestras de partículas suspendidas totales (PST) y partículas con diámetro menor a 10		x	- No se cuenta con evidencia que la empresa Inversiones Albemar S.A.S. haya radicado el estudio de calidad del aire del que habla la presente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000691 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

La empresa en comento mediante Radicado No. 2045 del 15 de marzo de 2013 solicitó a la C.R.A. el permiso de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y concesión de agua, sin embargo mediante Radicado 6784 del 08 agosto de 2013 solicitó desistimiento del permiso de vertimientos líquidos y concesión de agua.

La empresa Inversiones Albemar S.A.S. no ha dado cumplimiento totalmente a lo establecido en la Resolución 386 del 18 de Julio de 2013.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

PERMISOS DE EMISION PARA FUENTES FIJAS

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.1. *Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda emisiones aire. El permiso sólo se otorgará propietario empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

Los permisos emisión por estar relacionados con el ejercicio de las actividades restringidas por razones orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron en cuenta otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Parágrafo 1°. Permiso puede obtenerse como de licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la y los reglamentos.

Parágrafo 2°. No se requerirá permiso emisión atmosférica para emisiones que no sean objeto de prohibición o restricción legal o reglamentaria, o control por las regulaciones ambientales.

(Decreto 948 de 1995, art 72)

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.4. *Solicitud del permiso. La solicitud del permiso emisión incluir la siguiente información:*

- a) Nombre o razón solicitante y representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación su domicilio;*
- b) Localización instalaciones del área o de la obra;*
- c) Fecha proyectada iniciación de actividades, o proyectadas iniciación y terminación obras, trabajos o si se trata de emisiones transitorias;*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000691 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

- d) *Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en sus documentos públicos u oficiales contentivos normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido suelo;*
- e) *Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;*
- f) *Descripción las obras, y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al ubicación y cantidad de puntos al descripción y planos los ductos, chimeneas, o e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;*
- g) *Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;*
- h) *Estudio evaluación de las emisiones de sus procesos combustión o producción, se deberá anexar además información consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 40)*
- i) *Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;*
- j) *Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas o tecnologías limpias o ambas;*

Parágrafo 1°. El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;*
- b) *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio apoderado;*
- c) *Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en presente Decreto.*

Parágrafo 2°. Requerirán, además, la presentación de estudios técnicos de dispersión, como información obligatoria, por la naturaleza o impacto de la obra o actividad proyectada, las solicitudes de permisos de emisión atmosférica para refinerías de petróleos, fábricas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los criterios y factores a partir de los cuales los incineradores, minas y canteras requerirán estudios técnicos de dispersión y regulará los demás casos en que la presentación de dichos estudios sean requeridos.

Parágrafo 3°. La autoridad ambiental competente, sin perjuicio de su facultad de solicitar información completa sobre procesos industriales, deberá guardar la confidencialidad de la información que por ley sea reservada, a la que tenga acceso o que le sea suministrada por los solicitantes de permisos de emisión atmosférica.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Inversiones Albemar S.A.S, identificada con Nit 900.549.582-7, representada legalmente por el Señor Albeiro Rey Castro, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente la siguiente documentación:

- Explique las razones de la ampliación de la bodega o cualquier otra modificación en su proceso de producción.
- Deberá enviar el estudio de calidad del aire y el informe semestral del consumo de materias primas y combustibles exigidos en la Resolución 386 de 2013, por el cual se le otorga el permiso de emisiones atmosféricas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000691 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

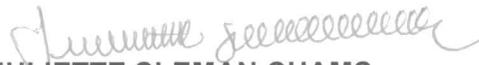
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

08 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado por Katia Monrroy.
Exp. 0703-063.

